MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 22 -2020-MDJN-CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo del 2020, el Informe Legal N° 003-2020-MDJN/ALE, del del Asesor Legal Externo, y demás actuados relacionados con la propuesta de Implementación del Plan de Acción de Entrega de Bono Solidario (víveres) a los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante el Informe N° 090-2020-MDJN-SGSM/MFMV, el Sub Gerente de Servicios Municipales remite el Plan de Entrega de Bono Solidario (víveres) a favor del personal obrero de la municipalidad cuyo objeto es la entrega de víveres de primera necesidad a fin de mejorar la nutrición y reforzar su sistema inmunológico, teniendo en cuenta que los trabajadores de Limpieza Pública, Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana continúan trabajando expuestos al riesgo de contagiarse con el Covid-19;

Que, mediante el Informe N° 053-2020-MDJN-OPP/RMV, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica informa respecto a la propuesta del plan de acción para la entrega del bono solidario al trabajador obrero durante el estado de emergencia, que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante comunicado advierte expresamente a las municipalidades que no es factible pagar bonificaciones extraordinarias salvo que se encuentre expresamente establecido en la Ley, para lo cual hace referencia al artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio del 2020; asimismo informa que la municipalidad está teniendo un perjuicio económico en los rubros de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados a partir del 16 de marzo del 2020, de la misma manera hay una reducción de S/ 66,197.80 en el rubro de Foncomun tal como se muestra en el siguiente cuadro:

RUBROS	MESES			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Impuestos municipales	28,030.75	70,297.23	18,038.00	-
Recursos Directamente Recaudados	81,454.24	84,454.24	49,297.27	-
Foncomun	209,739.26	247.73	408,907.25	143,541.46

Que, con el Informe Legal N° 003-2020-MDJN/ALE, el Asesor Legal Externo concluye en que deviene en viable, la implementación del plan de acción y otorgamiento del bono solidario (víveres) para el personal obrero de la municipalidad distrital de Jesús Nazareno; en tanto, se trata de condiciones de trabajo, atendiendo a la situación de vulnerabilidad al estar expuesto y en riesgo de contraer y contagiarse del Coronavirus

ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2020-MDJN-CM

COVID19; para cuyo efecto deberá garantizarse los recursos necesarios, por los siguientes argumentos:

1. La Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, son de aplicación común a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057. Atendiendo que entre los eventuales beneficiarios se encuentra personal de distintos regímenes. Siendo ello, las condiciones de trabajo, que debiera ser otorgado por el empleador tiene un trato indistinto que, además, debe cumplir con las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.";
2. Mediante DECRETO SUPREMO Nº 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; en correlato a ello, mediante DECRETO SUPREMO Nº 044-2020-PCM se declara, Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; cuyos efectos y alcances han sido objeto de prórroga hasta el próximo 24MAY2020.
3. El acápite 2.1. del Art. 2° del DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020; autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la **población en situación de vulnerabilidad**, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
4. Asimismo, el grupo beneficiario con el plan de acción materia del presente, está constituida por personal sereno y personal de residuos sólidos, quienes conforman el primer orden en las acciones de prevención y se encuentran en grave riesgo y expuestos directamente al contagio del coronavirus COVID19, cuyas actividades por su naturaleza no se ajustan a los presupuestos de aplicación del trabajo remoto; por consiguiente, resulta necesario mejorar el sistema inmunológico de los citados servidores quienes vienen laborando con absoluta normalidad y de modo permanente; consecuentemente, necesario el otorgamiento de condiciones de trabajo.
5. En efecto, el artículo 6° del D. U. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio del 2020, establece prohibiciones de reajuste e incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento; **sin embargo, no se incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas al trabajador para el desempeño de su labor dentro del puesto por el cual es contratado**, pues el otorgamiento de la misma no representa un incremento patrimonial para él. Por lo que, a consideración de esta asesoría legal la entrega de bono solidario traducido en apoyo alimentario constituye una condición de trabajo, que corresponde ser otorgado siempre y cuando los servidores se encuentren realizando labores efectivas, como es el caso del sector beneficiario; asimismo, estas

condiciones de trabajo deberán cumplir con las características indicadas en el numeral 3 del presente informe.;

Que, el riesgo de la alta propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía peruana; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional que vienen afectando la dinámica nacional, regional y local en diversas actividades, empero dentro de esta contexto es responsabilidad del Estado y Gobierno Local reducir el impacto negativo en los trabajadores cuya labor los pone en alto riego de exposición a contaminarse con el Sars-Cov-2, afectando su salud y vida, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020 y con el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM del 11 al 24 de mayo del 2020;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 03-2020-MDJN/A de fecha 16 de marzo del 2020 se suspendió por 15 días calendarios las labores administrativas en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para proteger eficientemente la vida y la salud de los trabajadores ediles y de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos. Asimismo, se dispone garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Recojo de residuos sólidos, Seguridad Ciudadana y otras áreas indispensables), durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Alcaldía.

Que, conforme al artículo 41º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a "asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 22 -2020-MDJN-CM

lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Articulo Primero.- AUTORIZAR, la implementación del Plan de Acción de Entrega de Bono Solidario (víveres) a favor de los trabajadores obreros (Seguridad Ciudadana Limpieza Pública y Residuos Sólidos) de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Articulo Segundo.- Encargar la ejecución del Plan de Acción aprobado en el artículo precedente a la Sub Gerencia de Servicios Municipales en coordinación con la Gerencia Municipal.

Articulo Tercero.- Autorizar a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica realizar las modificaciones presupuestales pertinentes en el Presupuesto Institucional a fin de garantizar la ejecución del plan aprobado.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO - AYACUCHO
ALCALDE
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE